



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
 "Año de la Recuperación y de la Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 257-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 07 de 04 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 342-2025-GRU- DIRESA-DG-DESP-DSS de fecha 28 de marzo del 2025, Informe N° 024-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CS de fecha 27 de Marzo del 2025 y demás documentos que lo sustentan, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú se reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la Política Nacional de Salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

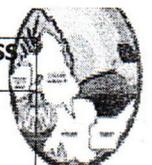
Que, el Decreto Legislativo N° 1156, tiene por objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito nacional, regional o local; siendo su finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención, así como de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación y continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud, en consecuencia todo establecimiento de salud público comprendido en ámbito de la aplicación de la referida directiva administrativa debe definir su cartera de servicios de salud de acuerdo a criterios de ofertas y demandas, así como a la infraestructura señalados en la presente directiva;

Asimismo, de acuerdo al numeral 5.2 de la referida Directiva dispone que: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a sus criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa"; asimismo, el numeral 5.4 señala que: "La Cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe considerar el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta"; a su turno el numeral 5.5 determina que: "Una vez definida la cartera de servicios de salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su cartera de servicios de salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes.", en ese contexto, respecto a la vigencia, el numeral 5.6 indica que: "La Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA O DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 024-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CS de fecha 27 de marzo del 2025, la responsable de Cartera de Servicios de Salud concluye que el Director de la Red Integrada de Salud Aguaytia, cumplió con enviar información de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Mental Comunitario II KA BIMIA, de categoría I-3, de la Microred San Alejandro, de acuerdo a los anexos N° 01, N° 02, N° 03 y N° 4 de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP.V.01, denominada "Directiva Administrativa establece que la Cartera de Servicios de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, indica que la cartera de servicios de un establecimiento de salud, debe ser aprobada mediante acto resolutorio, de acuerdo a la oferta y capacidad resolutoria del establecimiento de salud acorde al nivel de categoría tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MICRO RED	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA	CÓDIGO RENIPRESS
San Alejandro	Centro de Salud Mental Comunitario II KA BIMIA	I-3	00036423



Region Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
"Año de la Recuperación y de la Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Oficio N° 342-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS de fecha 28 de marzo del 2025, la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas en atención al Informe N° 024-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CS, solicita al Director de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución de aprobación de Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud mental Comunitario II KA BIMIA, Microred San Alejandro;

Que, en ese sentido, la cartera de servicios tiene como definición operativa, ser el conjunto de diferentes prestaciones que brinda un establecimiento de salud y responde a las necesidades de salud de la población y a las prioridades de políticas sanitarias sectoriales, por lo que resulta viable aprobar mediante acto resolutivo la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud mental Comunitario II KA BIMIA, Microred San Alejandro";

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024 que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones, y;

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de Salud de las Personas, de la Directora de Servicios de Salud y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO II KA BIMIA, MICRORED SAN ALEJANDRO, con CATEGORÍA I-3, CÓDIGO RENIPRESS 00036423, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ANEXO I

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general
16	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría
35	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico
36	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico especialista (Psiquiatra)
40	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental
41	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en salud mental.
42	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo(a).
138	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación mediante terapia ocupacional.
139	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación mediante terapia de lenguaje.
148	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

ANEXO II

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
164	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
165	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico general
166	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por psiquiatra en salud familiar.
167	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales
168	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de Salud
186	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAVALI
"Año de la Recuperación y de la Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO III

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCION
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general	Consulta ambulatoria por medico general en consultorio externo para atención a personas sanas y personas con morbilidad
16	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría	Consulta ambulatoria por medico especialista en psiquiatría en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad mental.
35	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico	Consulta realizada por profesional de la salud a un médico en situación remota a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) para opinión sobre el manejo de pacientes con morbilidad y riesgo de morbilidad.
36	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico especialista (Psiquiatra)	Consulta realizada por medico a otro médico especialista en situación remota a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) para segunda opinión sobre el manejo de pacientes con morbilidad y riesgo de morbilidad.
40	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental, en consultorio externo para consejería y detección de riesgos en personas sanas o con riesgo de morbilidad mental.
41	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en salud mental.	Consulta ambulatoria por medico general capacitado en salud mental en consultorio externo para consejerías, diagnostico y tratamiento de personas sanas o con riesgo de morbilidad mental.
42	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo(a).	Atención ambulatoria por psicólogo (a) en consultorio externo para la atención en salud mental, pruebas psicológicas y psicoterapia individual y familiar de personas sanas o con riesgo de morbilidad mental.
138	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación mediante terapia ocupacional.	Atención de rehabilitación de personas con discapacidad mediante la terapia ocupacional, bajo la responsabilidad del profesional en tecnología medica en terapia ocupacional, con apoyo de equipo multidisciplinario, en un ambiente específico.
139	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación mediante terapia de lenguaje.	Atención de rehabilitación de personas con discapacidad mediante la terapia de lenguaje, bajo la responsabilidad del profesional en tecnología medica en terapia de lenguaje o profesional en asociación especializado en problemas de aprendizaje, con apoyo de equipo multidisciplinario, en un ambiente específico.



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
 "Año de la Recuperación y de la Consolidación de la Economía Peruana"

148	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos Y productos sanitarios.	Dispensación de medicamentos incluido en el petitorio nacional único de medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por químico farmacéutico en área de farmacia de dispensación.
-----	----------	--	---

ANEXO IV

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCION
164	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico	Atención en el domicilio por enfermera(a), obstetra, cirujano dentista u otro profesional de la salud no médico para visita de identificación de riesgos y de seguimiento a personas y familia sanas, con comorbilidad y con riesgo de morbilidad. Intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo, promocionales y de control de riesgos colectivos.
165	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico general	Atención en el domicilio por médico general capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas o con morbilidad o riesgo de morbilidad.
166	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por el Psiquiatra.	Atención en el domicilio por médico especialista en psiquiatría para visitas de seguimiento a personas y familias sanas o con morbilidad o riesgo de morbilidad.
167	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales	Intervenciones educativas y comunicacionales por etapas de vida intramurales y extramurales, realizadas por el personal de salud del establecimiento.
168	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud	Atención itinerante o campañas de salud extramurales por equipo multidisciplinario.
186	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.	Expendio de medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por técnico de farmacia o técnico de enfermería capacitado, en el ambiente para atención con medicamentos.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud aprobada por el presente acto resolutivo tenga **vigencia de (01) año**. Indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del Puesto de Salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO II KA BIMIA, CORRESPONDIENTE a la Microred **MICRORED SAN ALEJANDRO, PUBLICAR** su Cartera de Servicios de Salud aprobada en el Artículo Primero, en un lugar visible para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
 "Año de la Recuperación y de la Consolidación de la Economía Peruana"

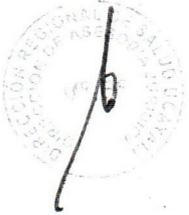
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a la parte solicitante en su domicilio señalado en autos, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
 DIRECTOR REGIONAL

Región
Productiva

